

A LA GACETA DE MADRID

DEL DOMINGO 28 DE SETIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 27 de Setiembre.

Se abrió á las once y cuarto.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los presentados con los documentos justificativos de su aptitud legal por D. Joaquin de Palaudarias, electo Procurador por la provincia de Barcelona.

El Estamento quedó enterado de un oficio en que la comision de Poderes participa haber nombrado por su Secretario, durante la ausencia del Sr. Latorre, al Sr. Domecq.

La misma comision dió cuenta de haber examinado la solicitud hecha por el Sr. marques de S. Miguel de Grox, electo Procurador por la provincia de Soria, en la que solicita se le exonere de este cargo, alegando para ello la sordera que le ha quedado de resultas de una enfermedad que ha padecido. La comision era de dictámen que no se debía acceder á esta solicitud por no hallar se dicho Sr. en el caso del párrafo 3.º del art. 15 del ESTATUTO REAL; pero si que se le concediese el tiempo necesario para restablecerse.

El Sr. Belda dijo: que no sabia cómo siendo la práctica constante del Estamento admitir las renunciaciones, mucho mas estando apoyadas en enfermedades, la comision se separaba de ella.

El Sr. Domecq: «Si á todo el que hace renuncia se le hubiera de conceder, inútil seria que las solicitudes dirigidas á este objeto pasasen á la comision para su examen. La causa que alega el Sr. marques de Grox para solicitar su exoneration no es bastante; es una sordera que procede de una enfermedad que acaba de padecer, y que no es incurable, segun dice el facultativo, aunque se tarde mas ó menos en conseguirse su curacion: de consiguiente, no siendo esa indisposicion de naturaleza perpetua, no hay lugar á mas que á dar tiempo á dicho señor para su restablecimiento.»

El Sr. Palarea pidió que se leyese la certificacion del facultativo, y despues que se leyó dijo: «por el documento que se acaba de leer se ve que este individuo es de una avanzada edad, y que su enfermedad es de difícil curacion en ella. En cuanto al art. 15 del ESTATUTO, no creo que deba tener lugar en esta ocasion, porque es referente á la época de la eleccion. Opino, pues, que debe admitirse la renuncia al Sr. marques de Grox.»

El Sr. Belda: «Segun el Sr. Domecq, parece que las resoluciones tomadas por el Estamento hasta aqui, han sido contrarias á las renunciaciones, cuando es todo lo contrario, pues han sido admitidas las presentadas; y hay una resolucion del Estamento para que no se tome ninguna regla general sobre el particular.»

El Sr. Medrano: «Creo que está equivocado el Sr. Belda acerca de haberse admitido todas las renunciaciones, aunque no se haya expresado causa. Yo no sé si me será inútil la memoria; pero creo que siempre se han fundado en alguna causa. En cuanto á lo que el Sr. Palarea ha dicho, respecto al art. 15 del ESTATUTO REAL, creo que la misma fuerza debe tener este antes de la eleccion que despues de ella.»

El Sr. Domecq: «Hace un mes que el Sr. marques de Grox no era Procurador: de resultas de la enfermedad que tuvo se ha quedado sordo, y dice el facultativo que podrá mejorarse: no entiendo, pues, por qué se ha de tener su indisposicion por de naturaleza perpetua.»

El Sr. Ochoa dijo: que no siendo de las crónicas la enfermedad del Señor marques, y que viviendo este en la corte, no se le seguiria una grande incomodidad de asistir al Estamento, y lo podria verificar cuando estuviese mejorado: que su opinion era que se debía aprobar el dictámen de la comision, y no privarse el Estamento en sus trabajos de la cooperacion de un hombre tan apreciable por su decision en favor de Doña ISABEL II, y por sus opiniones y cualidades relevantes.

El Sr. conde de las Navas dijo: que en su opinion á nadie se podia obligar á presentarse en el Estamento, debiendo ser este un acto enteramente voluntario; que el Sr. de que se trataba estaba sordo, y que seria traer al Estamento un voto nulo el obligarle á asistir á las sesiones, debiéndose por lo tanto admitirle la renuncia.

El Sr. Domecq dijo: que la comision no queria que el Sr. marques de Grox asistiese sordo al Estamento, sino que se le concediese tiempo para restablecerse.

El Sr. Chacon: «El facultativo dice que el expresado Sr. difícilmente puede oír; pero yo recuerdo al Estamento lo que ha sucedido con algunos Señores Procuradores, principalmente con el Sr. Balmaseda, el cual solicitó su renuncia y le fue admitida, sin mas que haber manifestado que estaba enfermo, cuando nadie sabia que tuviese un achaque perpetuo, pues todos le vimos aqui.»

El Sr. Medrano: «Si no estoy trascordado, el Sr. de Balmaseda, que se

acaba de citar, alegó una enfermedad habitual, lo mismo que los demas á quienes se ha concedido la exoneration; mas aqui se trata ahora de una enfermedad accidental, cuya curacion puede ser breve ó larga. El tiempo será el que decida si es perpetua ó no; dentro de 15 dias podrá informar el Sr. de que se trata si mejora en su salud; pero en el dia no se puede calificar de perpetua su indisposicion actual con arreglo á la certificacion del facultativo.»

Habiéndose preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que sí; y puesto á votacion el dictámen de la comision, quedó aprobado.

La comision de Poderes, en vista de un oficio del Sr. Romero Alpuente, en que solicitaba se le devolviesen sus poderes y documentos, era de parecer que no habia inconveniente en entregárselos bajo su correspondiente recibo. Asi se acordó.

Se mandó pasar á la misma comision un testimonio del acta de la eleccion celebrada en Pamplona, de la cual resultaba haber sido elegido Procurador por la provincia de Navarra el Sr. conde de Saceda, en reemplazo de D. José Maria de Monreal, cuyo nombramiento habia ausulado el Estamento.

Juraron y tomaron asiento los Sres. D. Honorato de Puig, Procurador por la provincia de Barcelona, y D. Ramon de Ciscar, que lo es por la de Lérida.

El Sr. Presidente anunció que iba á continuar la discusion por artículos del proyecto de ley sobre deuda extranjera, y empréstito de 400 millones.

El Sr. Caballero: «En virtud de la proposicion presentada ayer por el Sr. marques de Falces, y que fue aprobada por el Estamento, la comision de Hacienda presenta su dictámen en los términos siguientes:

«La comision ha acordado por unanimidad, y conforme con el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, redactar el art. 2.º que se le ha pasado del modo que sigue:

Art. 2.º Se procederá inmediatamente al examen y liquidacion de cuentas con los prestamistas.»

No habiendo quien pidiese la palabra en pro ni en contra de este dictámen, se preguntó si habia lugar á proceder á la votacion del mismo; y acordado asi, se voto y resultó aprobado; quedando por consiguiente sustituido el nuevo art. 2.º presentado por la comision, y sobre que habia recaido la aprobacion del Estamento, en lugar del antiguo del proyecto, segun manifestó el Sr. Secretario Trueba.

Se leyó el art. 3.º concebido en estos términos:

Art. 3.º Toda esta deuda extranjera se distinguirá en adelante en *deuda activa* y *deuda pasiva*. Su conversion en *deuda activa* y en *deuda pasiva* se ejecutará en la proporcion de una mitad en *deuda activa*, de otra mitad en *deuda pasiva*.

«Los intereses atrasados de los antiguos empréstitos, serán reembolsados con valores de la deuda pasiva.»

El Sr. conde de Toreno: «Voy á hacer una explicacion sobre el artículo que va á discutirse; ya ayer cuando se habló del 2.º dije que las circunstancias habian variado, y habia variado la posicion actual del Gobierno, ya por la sensacion que habia causado en las plazas extrangeras su plan primitivo, aumentada con los rumores propagados de antemano de la mayoría del dictámen de la comision, ya tambien por haber el Estamento tenido á bien excluir el empréstito de Guebhard del reconocimiento hecho de todos en el primer artículo. De consiguiente como el objeto del Estamento y del Gobierno es no solo hacer justicia á los acreedores, sino hacerla de manera que no nos hallásemos atascados al realizar las cantidades que el Estamento tuviera á bien conceder al Gobierno, por lo mismo indiqué que variadas las circunstancias y alterado el artículo 1.º, se desechase en parte el 2.º, para que pasando á la comision lo redactara de modo que no comprometiese la diversidad de opiniones para los artículos sucesivos, fuese tal que no apartándose hasta cierto punto del sentido del Gobierno, no se mirase como consecuencia necesaria que aprobando el 2.º se debian aprobar el artículo 3.º y siguientes.

«En la sesion que celebró la comision anoche, aunque no estábamos encargados de la redaccion de los artículos siguientes al 2.º, se habló largamente de ellos, y algunos Sres. de la comision creyeron que podria alterarse ó variarse el artículo 3.º; otros opinaban debía pasar asi ahora, que excepto el de Guebhard habian sido reconocidos los otros empréstitos: las opiniones fueron diversas, y hubo Sres. Procuradores, entre ellos el Ministro de Hacienda, que se mantuvieron bastante indecisos.

«El modo como el Gobierno presentó primitivamente el primer artículo y todo su plan, me ha parecido siempre el mas justo y el que recargaba menos á la Nacion en el estrecho en que ya estábamos.

«Su objeto habia sido considerar el asunto política y económicamente; políticamente porque reconociendo el principio de la deuda extranjera creia que no se cerrarian los mercados extrangeros, y ademas pensaba que dividiendo dicha deuda en activa y pasiva daba una señal de no querer meterse á pagar mas de lo que no podia, prueba de su buena fe, y la asimilaba á la deuda interior que dividida en dos partes, deuda consolidada y deuda no consolidada, no tra-

de ese modo postergada tanto, ni daba lugar á comparaciones desventajosas. Económicamente, por no recargar de pronto á la nacion con un peso tan grande como era el de la deuda extranjera, difiriendo algo el pago de los intereses por medio de la conversion, y disminuyéndolos con la distribucion de la deuda en activa y pasiva. El Gobierno insiste en creer que su plan primero era el mas acomodado á sus medios y á sus circunstancias, y que el sacudimiento que por el recibía el crédito, sería transitorio, si la comision hubiera podido suscribir por lo menos hasta cierto punto al dictámen del Gobierno. Su aprobacion le hubiera impuesto cierto sello de autoridad que hubiera evitado en gran manera lo que está sucediendo.

»En el proyecto en su origen se veia la necesidad de entrar en cierto modo en composicion abierta y franca con los acreedores; las circunstancias han variado ahora, habiéndose dado tiempo suficiente á que las personas interesadas reclamen, y hasta que se interesen los mismos gobiernos, animándose las esperanzas de unos en un sentido, y excitándose en el opuesto las pasiones de otros. Los tenedores de bonos de Cortes que hace un año se hubieran contentado con mucho menos de lo que ahora se les ofrecia, no se contentan ya ni con mucho. Lo mismo y mas sucede con los demas acreedores. Pues si el clamor ha sido grande por semejante reunion de circunstancias, á punto de conmover mucho el crédito, infiérase si este no se conmoverá aun mas con el descarte en el reconocimiento del empréstito de Guebhard.

»De consiguiente si ahora se adopta este art. 3.º segun lo ha presentado el Gobierno, no es difícil que se nos cierre el mercado, no diré de Paris, sino tambien el de Londres, que es el mercado del universo, y del que nos importa mas afanzarnos. El pago de intereses tan considerable que arrebataba al Gobierno, se ha corregido con la exclusion del empréstito de Guebhard, por lo cual, la diferencia que media entre el pago y no pago, será mas corta, cosa de unos 30 á 40 millones. Hay ademas que el empréstito que tiene que contratarse para llenar los vacíos en las cajas del Estado, se hará con menos ventaja pasando el artículo como está, que aproximándose á la opinion de la minoría de la comision. El empréstito que se hiciese nuevo, conservándose el artículo como está despues de lo ocurrido, y del no reconocimiento de Guebhard, es probable no pueda hacerse muy allá del 50, y al contrario, resolviendo como la minoría, el pago de la totalidad se hará probablemente á mas de 70.

»Por tanto la desventaja que pudiera haber en el pago mayor de intereses, está compensada; y con la ventaja de hacer un empréstito mas subido el aumento de crédito del Estado; lo cual debe llamar la atencion del Estamento. El Gobierno por estas consideraciones, y por la posicion en que se le ha colocado, no tiene inconveniente, y aun juzga preciso modificar este art. 3.º, y aun quizá se inclina á que se sustituya el de la comision; y como que de él derivan varios otros, podian pasar todos estos á la misma comision, para que poniéndose de acuerdo con el Ministro de Hacienda, se admita al menos un término medio. Hago estas observaciones antes que se pase á la discusion del artículo, reservándome el tomar la palabra cuando lo juzgue necesario.»

El Sr. Diez Gonzalez: »En la discusion de la totalidad del proyecto de ley lo impugné: sin embargo, ahora tomo la palabra en favor del art. 3.º La discusion de la materia en su totalidad lleva por objeto examinar y reconocer los principios que pueden jugar en la materia, ya unidos, ya solos, para que de este modo, pudiendo ver mejor sus consecuencias y resultados, favorezcan á la discusion de la materia en particular, porque las dificultades son despues muy óbvias y quedan reducidas á ver si están en armonia ó no. En aquella discusion me dejé llevar del principio de severa justicia, en que llamando á una verdad de justicia eterna, todos los actos de los depositarios del poder no les daba mas validez que aquella que les diese el haber procedido bien con respecto á su poder. Por esto decia que cualquiera que fuese el estado del Gobierno, en tanto serian gastos valederos y cumplidos, en cuanto estos gastos se conformasen con el fin que se habian propuesto. No faltó quien en el Estamento opusiese á estos principios otras máximas, haciendo ver que tal vez en las circunstancias en que se halla al presente la Peninsula, convendria pagar todo y estar en una armonia general. De aqui vino que se aclamó como principio la máxima conservadora de recibir por válido y cumplido cualquiera pacto de cualquiera Gobierno que antes hubiera existido de hecho ó de derecho, sin entrar en el exámen de la legalidad ó ilegalidad.

»Procediendo el Estamento á la discusion, dejando á un lado los principios de justicia, adoptó la máxima de admitir por válidos y cumplidos cualesquiera actos del Gobierno, sin examinar su legalidad ó ilegalidad; y por eso se aprobó el art. 1.º Mas en el discurso de la discusion acontécó hacer una reforma, cual fue anular el empréstito de Guebhard. En estas circunstancias ya el Sr. Ministro de Hacienda habia dicho, y hoy lo ha repetido animado de sus buenos deseos de pagar cuanto se pueda, que teniendo un descargo de cerca de 40 millones, se estaria en el caso tal vez de extinguir mejor la deuda exterior.

»Luego que oí esto se me figuró que se apartaba el Estamento del principio adoptado, y que habiéndose separado de los principios de justicia por seguir los de piedad, ahora por seguir los de justicia dejaba los de piedad, abandonando estos que habia admitido antes, por ser un exceso de piedad que tal vez era nulo.

»En este caso me ví precisado á tomar la palabra: estas son las ventajas de la discusion en general. Hecha en general, y habiendo el Estamento determinado seguir la marcha conservadora de reconocer cualquier empréstito hecho por otro Gobierno, esta máxima viene á ser un principio; y en este caso cualquiera Procurador que sepa respetar la disposicion del Estamento, puede, dejando á un lado sus principios, usar de aquel: esto es precisamente lo que intento probar, y esto es precisamente lo que yo quiero que haga el Estamento, ya que sin abandonar los principios de justicia severa que habia abrazado en el principio, ha tenido precision de adoptar los de una justa equidad.

»Con este motivo traigo á la memoria los principios adoptados por el Estamento, y ya no los llamo máximas, sino *postulados*; porque son máximas ó principios sancionados despues de haber puesto en ejercicio la razon de la justicia y de la conveniencia general.

»Insisto sobre este postulado para hacer ver al Estamento, que si tal vez concede el reconocimiento de la deuda extranjera, al menos en los términos que propone el art. 3.º del proyecto, no debe desentenderse tampoco del reconocimiento de la deuda interior. Quisiera ser claro, y para hacerme enten-

der presenté la máxima consignada ya en principio, y haré ver en qué se funda el principio regulador, porque en la máxima de reconocer un Gobierno cualquier acto de los anteriores, es donde se funda despues el principio regulador de la equidad.

»La equidad es una decision ó un pronunciamiento sobre un acto, cuya decision sin dejar de ser buena, sea al mismo tiempo justa.

»De esta equidad, ó mas bien de los dos extremos que abraza, nace el principio regulador que se llama equidad; principio que es indispensable tener presente para que el juicio de la prudencia no se equivoque, y que contrayéndome al caso presente, obliga á que se haga una distincion exacta entre las deudas del Estado, para que habiendo abandonado el de severa justicia, no se aparte el Estamento del de la recta equidad, para que hecha esta distincion en la calidad de las deudas se vea hasta qué punto son por su naturaleza mas justas de atenderse unas que otras, y por consiguiente en qué términos se ha de entender el artículo 3.º, que habla de la conversion de la deuda general del Estado en activa y pasiva.

»Si cuando se ha discutido en este Estamento el reconocimiento de la deuda extranjera, se antepuso la consideracion de que el no reconocimiento, ademas de causar la pérdida de nuestro crédito, contribuiría á que los extranjeros hiciesen préstamos á los facciosos, y á que estos tomasen una preponderancia que acaso haria peligrar á la Nacion, me parece que el no atender la deuda interior podria traer tan malas consecuencias, ademas de ser injusto é impolitico, porque de hecho se anulaban tambien muchas de las disposiciones de los Gobiernos anteriores, contra lo que se ha dicho en este mismo Estamento.

»No habiendo inconsecuencia, ó mejor diré, veleidad en los principios, ni el Gobierno ni el Estamento pueden oponerse á reconocer la deuda interior; es preciso dar por válidos los actos de los Gobiernos anteriores en esta parte; y de esta máxima, que se llama *conservadora*, nace naturalmente el principio regulador aplicable al reconocimiento de la deuda interior y exterior. Véamos como se aplica esta máxima.

»El Estamento ha hecho ya aplicacion de ellos, cuando despues de haber aprobado el artículo 1.º, reservándose el derecho de presentar adiciones, ha creido justo no reconocer el empréstito de Guebhard; pero su aplicacion pasa mas adelante. Supuesto que reconocida una deuda es preciso pagarla, y en tanto que se amortiza ó paga, es preciso hacer frente á las cargas del Estado con el menor gravámen posible, la máxima conservadora llega hasta el punto de intervenir en la forma en que se ha de hacer la amortizacion de la deuda. De este modo obligamos á la máxima conservadora á que arroje de sí un principio regulador para que nos sirva de piedra de toque en la amortizacion de nuestras deudas. Este principio es, como he dicho antes, la equidad: ¿y por qué? por que ella es la que persuade que se toleren algunos males para poder hacer frente á otros mayores.

»Ya que este principio regulador de la equidad lo ha sustituido el Estamento con justísima razon al de severa justicia que se trató de seguir en un principio, para que reconociendo lo mas justo se mantenga nuestra armonia con todos, y el crédito no padezca; si hemos de reconocer por equidad una buena correspondencia, sea esta tambien la que presida en todas nuestras decisiones.

»Decretar ahora el pago de toda nuestra deuda, y querer hacer frente al mismo tiempo á todas nuestras obligaciones, sería acordar una cosa imposible; sería no pagar lo que se prometia, y por consiguiente en el concepto de los extranjeros sería faltar á la buena fe. ¿Qué cabida puede tener aquí el principio regulador? una muy natural: nos advierte que por querer pagarlo todo, puede muy bien suceder que no podamos pagar nada, y que por consiguiente es mejor no anunciar desde luego mas que la parte que se pueda pagar.

»El nivel no ha de estar en este caso mas alto, ni mas bajo que lo que debe.

»Pasemos á la deuda interior.

»La deuda interior, séase de 5 ó 63 millones, como era antes de nuestra separacion de las Américas, ó mas bien considerémosla solo de 4,700 y tantos á que ha quedado reducida; esta deuda en sus emisiones tiene tanto valor como suena, y en esta parte su condicion es muy aventajada á la de la deuda exterior. Esta última nunca representa lo que suena, sino que muchas veces por el contrario, vale solo la mitad de lo que suena ó de lo que hay que pagar. En prueba de que es así, no hay mas que reflexionar que los 29 y tantos millones de deuda extranjera que tenemos que pagar, no valen realmente ó no se han recibido mas que 700 y tantos millones, segun resulta de la memoria que antecede al proyecto de ley del Gobierno.

»La deuda interior por el contrario, no suena mas de lo que vale: los que la contrajeron lo hicieron imponiendo duro sobre duro sin causar mas gastos; y bien se ve la enorme diferencia que hay de una deuda á otra.

»Resta contemplar esta deuda en su estado actual de reduccion ó conversion.

»La deuda interior, como son los pagarés del comercio, las rentas sobre el tabaco, los préstamos é imposiciones sobre la Caja &c., todos estos títulos se han reducido á una trigésima parte de su valor: los valores se han reducido á una tercera parte: así es que no hay reconocidos mas que 600 millones de su total.

»Pero el Gobierno, segun su proyecto, consolida desde luego de deuda extranjera la mitad; por consiguiente, resulta notablemente perjudicada nuestra deuda interior; cosa que no hubiera sucedido si se hubiese tenido presente el principio conservador, que se ha canonizado en este Estamento en el hecho de haber aprobado el art. 1.º, y héchole la adiccion que se le hizo.

»Ya que se ha tratado de salvar la equidad en el reconocimiento de la deuda extranjera, es preciso salvarla tambien con respecto á los acreedores interiores del Estado; y para que unos y otros sean atendidos con igualdad, sería necesario dar un nuevo alcance de la deuda extranjera, y convertirla, no en activa y pasiva, sino en tres partes, siendo una de ellas para la llamada activa, otra para la pasiva, y la tercera para nuestros valores &c.

»Esta medida, adoptada en el momento que estamos próximos á contraer un nuevo empréstito, no podrá menos de producir los mejores resultados; cosa que no sucedería adoptando el art. 3.º del proyecto, en tiempo el dictámen de la minoría, que es el que mas se aproxima. Es preciso que procedamos con prevision para no exponernos á no poder hacer mas lo que acor-

«Hoy; para que no perdamos con una mano lo que ganamos con otra. Como consecuencia de todo esto yo insisto en el principio de la equidad, derivado de la máxima conservadora ó del principio regulador que debe observarse al tratar de la consolidación de la deuda interior y exterior. Veo asimismo la necesidad, ó la precisión, por mejor decir, de desaprobar el art. 3.º del proyecto de ley; pero si á pesar de eso se aprobare por el Estamento, en ese caso me reservo la facultad que me concede el reglamento para hacer la proposición que llevo indicada.»

El Sr. marqués de Sômeruelos contestó á algunas de las observaciones hechas por el Sr. Diez Gonzalez, y dijo que si se hubiese de proceder desde luego á la reducción de toda la deuda, tanto interior como exterior, sería preciso echar sobre la Nación una carga que no podría soportar; y que habiendo variado tanto las circunstancias, que el mismo Gobierno conocía la necesidad de modificar sus artículos, era de opinión que el que se discutía volviese de nuevo á la comisión, ó que si el Estamento lo aprobaba, se le hicieran las adiciones necesarias.

El Sr. marqués de Montevirgen: «La discusión de este artículo se presenta de una manera muy singular.

«Tenemos un proyecto de ley redactado de tal modo, que no se puede truncar ó alterar ninguno de sus artículos sin tener que reformar todo el proyecto.

«En la discusión que se promovió sobre la totalidad del dictámen de la comisión, un Sr. Procurador dijo que parecía que el Sr. Ministro de Hacienda vacilaba ya en su proyecto; pero ahora encuentro yo que no es así.

«En este concepto, y habiéndose ya decidido que la discusión recayese sobre los artículos del proyecto de la ley, me persuado que ninguno de los señores Procuradores votaría la totalidad del art. 1.º sino en el concepto de que habría compensación en la manera de pagar la deuda total que se reconocía.

«Habiendo oído las diferentes proposiciones en pro y en contra de los dictámenes de la comisión, así como las que se han ido haciendo al mismo proyecto de las del Gobierno, creo que habría dificultad en la aprobación del artículo 3.º, si se reconociese una deuda tan considerable como la que proponía el Gobierno.

«Sin embargo este artículo 3.º podría ahora reconocerse después de la reducción que se ha hecho en nuestra deuda, que equivale á una especie de compensación.

«Tengo presente haber anunciado ya al Estamento que al tratar de la deuda interior sería necesario tener presente la manera con que se había contratado, y que el pago total de esta deuda sería necesario verificarlo de rigurosa justicia.

«Esta indicación la hubiera hecho la comisión si no se hubiese dividido en dos secciones, porque proponiendo la minoría el reconocimiento de todas las deudas, si á esto se agregase el de la deuda interior, se cargaría á la Nación con un peso insostenible, y por lo mismo la mayoría creyó oportuno dejar dicha exención para mas adelante. Aprobado el artículo 1.º del proyecto con el pequeño descarte del empréstito de Guebhard, no veo que haya una razón fundada para conservar el artículo 3.º, y mucho menos de la manera que quiere la minoría; porque entonces sería necesario adoptar un sistema impracticable; y como ha dicho el Sr. Diez Gonzalez, sería reconocer desde luego una suma que la Nación no puede pagar al momento, y que por consiguiente, ya que se reconoce, es preciso que este reconocimiento se haga en tales términos que no dé esperanzas vagas que suelen traer muy malas consecuencias. Desde el día en que se presentó el proyecto de ley al Estamento, hasta este instante en que lo estamos discutiendo, no creo que haya habido acontecimientos extraordinarios que hayan podido influir en la alteración y el trastorno que ha habido con respecto á nuestros fondos en las bolsas extranjeras; y esto no podía dejarse de preverse, porque cualquiera que está en posesión de cobrar una renta con títulos mas ó menos justos, y se le dice: «no se le paga á nadie» se resiente; eso es muy natural, y ha sucedido, principalmente en la bolsa de París.

«La bolsa de Londres se ha resentido también; pero ha sido en sentido inverso, desde el momento en que los tenedores de bonos de Cortes han visto que se les anunciaba *vais á cobrar*.

«Estas ocurrencias están al alcance del menos versado en tales negocios: es el proyecto de ley del Gobierno, y la incertidumbre por otra parte de la decisión de los Estamentos, los que han motivado el trastorno en las bolsas extranjeras, y no otra causa.

«No convengo tampoco en que el proyecto de ley, que se ha presentado como una bancarrota, tuviese el efecto de tal. Ya he dicho en otra ocasión que este proyecto no debia considerarse mas que como una medida gubernativa; y por consiguiente incapaz por sí solo de causar la bancarrota que se dice. Porque ¿qué es lo que se entiende por bancarrota? Bancarrota quiere decir: no pago porque no tengo; pero afortunadamente, á pesar del lastimoso estado de la Nación, esto no está ni con mucho en el duro trance de hacer una bancarrota.

«Se alega la posición en que nos encontramos, posición conocida de toda Europa: un cambio político, guerra interior, desórdenes del Gobierno precedente en la administración, y otras mil cosas que la hacen mas y mas embarazosa y delicada.

«La Nación se encuentra, pues, en el caso de decir «reconozco mis deudas, pero en el momento no puedo pagarlas;» y la Nación española, ó nosotros que somos sus representantes, podemos decirlo con confianza, porque nos consta que los recursos de ella son inmensos.

«Esta ha sido, sin duda, la opinión del mismo Sr. Ministro de Hacienda, cuando en la introducción á su proyecto dice: «también nos obliga una necesidad imperiosa á formar un arreglo de toda la deuda extranjera, calculado de modo, que sin faltar al pago sucesivo de toda ella, nos dé por de pronto cierto desahogo y espacio bastante, para que cobrando la Nación sus fuerzas, pueda cumplir larga y religiosamente con todos sus acreedores. Otro rumbo no serviría sino para extraviarnos, engañar á los que se fiasen de nuestras palabras, y acabar después por un estampido.» Este pronóstico del Señor Ministro es el que se desea evitar por la adopción del artículo 3.º, artículo que sería preciso confesar si se hubiese dejado el 1.º como estaba; pero una vez que se ha variado, y que la cuestión se trata en una representación nacional,

no hay absoluta necesidad de él para garantir á los prestamistas del pago de sus intereses. Efectivamente, una vez que estas deudas acaban de ser reconocidas por los Procuradores de la Nación, ya este reconocimiento las convierte en deudas de la Nación, de los españoles; deuda sagrada, y mucho menos sujeta á oscilaciones que la que se contrae con un gobierno que no puede impedir á sus actos el sello de la representación Nacional.

«Reconocida toda la deuda extranjera de este modo, no hay necesidad de dividirla en activa y pasiva; porque á la Nación, que se obliga á pagarla, no puede fijársele un periodo determinado al efecto. Así que el reducir los intereses del modo que se propone, sería una contradicción y un compromiso para las Cortes, si la hubiesen motivado y autorizado: esta sí que sería una verdadera bancarrota originada de no pagar una deuda notoriamente reconocida.

«Reconocida y convertida esta deuda, según las indicaciones que llevo hechas, debe verificarse lo mismo con la deuda interior, consistente en valores &c.; deuda reconocida por un gobierno, cuyos actos acaban de ser considerados válidos en este Estamento, y deuda que además tiene en su favor algunas consideraciones que ya he indicado.

«Se dice que nuestro crédito ha empeorado mucho por el proyecto de ley del Gobierno. (Yo no hablo ni hablaré ya mas de cuál fue mi opinión como individuo de la comisión.) Publicado el proyecto de ley, se dice, repito, que bajaron los fondos españoles desde el 30 al 18; pero hay que advertir que los bonos de Cortes, que estaban en Londres al 6, han subido de repente al 40 y tantos. Si se comparan estas dos sumas, es decir, lo que se ha perdido y lo que se ha ganado, se ve que nuestro crédito, lejos de disminuir, ha crecido; eso á pesar del proyecto de ley presentado por el Gobierno. Por consiguiente, aunque ese proyecto se hubiera adoptado, siempre quedaríamos con bastante crédito para contratar un empréstito con mas ventajas que los que se han contratado hasta aquí por las administraciones anteriores. Se convencerá cualquiera de esto solo con acordarse de qué modo el Gobierno anterior logró sostener su crédito en la bolsa de París, que fue por medio de operaciones ruinosas, y teniendo corriente el pago de los reditos de 6 en 6 meses. Había llegado hasta tal punto el descrédito de nuestro Gobierno, que desde Octubre del año 23, en que se empezaron los empréstitos, estuvo cerrada aquella bolsa hasta Julio de 26 para nuestros fondos: no podía darse un descrédito mayor que este, al cual contribuían con todas sus fuerzas los tribunales mismos, la prensa periódica &c. ¿Y cómo se pudo restablecer aquel miserable crédito, que bastó para que el Gobierno fuese cubierto sucesivamente las cargas del Estado? Tuvo que comprar el silencio de la prensa periódica contratando en el año 24 el primer empréstito, obligándose á irlo pagando por semestres, y solo así es como volvieron á estar impresos en la bolsa de París nuestros créditos. Y la posición en que se encuentra nuestro Gobierno ahora puede compararse con la posición en que estaba de los años de 23 al 26: de ningún modo, aun cuando hubiese llegado la Nación, por efecto de las circunstancias pasadas, á un estado de empobrecimiento mucho mayor al en que se encuentra. Basta que su crédito pueda ser garantido por la representación Nacional, para que, lejos de perderse, se aumente aun en la misma bolsa de París en que había bajado.

«Me atrevo á asegurar que sucederá esto así, y que acaso el primer momento en que sepamos el efecto que ha producido en los mercados extranjeros la decisión acabada de tomar, ese será el primero en que tengamos noticia del aumento de nuestro crédito.]

«Para hacer una reflexión, que creo interesante, sobre la adopción del art. 3.º, se me permitiera leer el art. 5.º del mismo proyecto que dice así: «la deuda activa abrazará en primer lugar la deuda con interés que el Gobierno pudiese crear en lo venidero, y en 2.º la parte de deuda antigua mencionada en el art. 3.º que entrase á participar del pago de intereses que deben aplicarse á la deuda activa.» Una pequeña adición que limitase este artículo, contribuiría infinito á la mejor inteligencia de los des. Supuesto que la Nación puede pagar estas deudas y todas las demás que se la impongan, aumentando sus recursos progresivamente, porque las mejoras que se hacen en todos los ramos de la administración, el desenvolvimiento de la riqueza pública y otros medios que no se ocultarán al celo del Gobierno ni á las luces de los representantes de la Nación, harán crecer las rentas de un modo abundoso, y la Nación estará cada vez mas en disposición de satisfacer á sus acreedores. Por consiguiente me parece que bastará decir que reconocemos la deuda, y que se irá pagando con la mayor prontitud posible, porque se podrán ir pagando por centésimas partes, por ejemplo, los intereses de la deuda pasiva, obtenidos por las mejoras indicadas. Mas estos beneficios no pueden indicarse desde ahora; porque si por una casualidad no saliesen ciertos, la Nación se vería cargada con una obligación que no podría satisfacer, en el concepto de dividir la deuda en activa y pasiva. Por tanto esto debe quedar mas bien al tiempo, durante el cual, si es favorable, como es de esperar, puede irse transformando sucesivamente la que se llama pasiva en deuda activa. Soy, pues, de dictámen que podrá aprobarse el art. 3.º haciéndose en él una modificación arreglada á los principios que acabo de exponer, y que se presente desde luego sin que parezca injusta, como sucedería si se conservase la división que se quiere hacer de la deuda en activa y pasiva.»

El Sr. conde de Toreno, Ministro de Hacienda: «El Gobierno debe estar sumamente agradecido á las razones del Sr. preopinante, que ha defendido lo propuesto por el Ministro de Hacienda, razones que si se hubieran expuesto al extender el dictámen de la mayoría, nos hubieran ahorrado una discusión tan dilatada, y hubiéramos podido entendernos desde el principio. Pero ó no los tuvieron presentes los señores de la mayoría, ó se olvidaron de ellos hasta tal punto, que invirtieron, como ya se ha repetido varias veces, el orden natural en que se presentaba el asunto.

«Entrando ahora en la discusión, y dejando aparte lo puramente personal, dié que no es cierto que el Gobierno vacilado en su opinión, ni alterado esta. El Gobierno no ha vacilado, pues, ni ha tratado nunca de no sostener sus proyectos en los puntos capitales. Solo lo que ha sobornado en la discusión le obliga á modificar algo mas ó menos accesorio. Los puntos capitales del proyecto del Gobierno son: 1.º El reconocimiento total de la deuda, como principio fundamental. 2.º El modo de pagar esta deuda. 3.º La conversión de esta deuda en nuevos títulos. Y 4.º Los medios que necesita el Gobierno para hacer frente á las necesidades del momento.

«En cuanto al primer punto, que es el reconocimiento total de la deuda,

ya lo ha consentido el Estamento con la sola excepción del Guebbard, y nada hay que añadir en la materia.

»El segundo punto ó base es el modo de pagar dicha deuda. El Gobierno la dividirá en activa y pasiva, creyendo ser lo mas oportuno por el estado del país, y no imaginándose que la comisión de el Estamento tendrían inconveniente ni ofrecerían la grande oposición que hemos visto al proyecto de ley: así es que habiendo variado las circunstancias, ya por la decision de ayer en el Estamento de anular el empréstito de Guebbard, ya por los efectos que ha producido en el extranjero el concimiento de lo que proponía el Gobierno, y sobre todo las sospechas de lo que la mayoría de la comisión preparaba, se ve el Gobierno obligado á hacer en este segundo punto alguna alteración. Por otra parte el Gobierno, cuyo deseo hubiera sido pagarlo todo, y que solo se retraía por la gran balumba de la deuda, no tiene ahora los mismos motivos de insistir con fuerza en la reduccion; menguado el pago anual con la exclusion de lo de Guebbard, y reducida la amortizacion á $\frac{1}{2}$ por 100 segun la propuesta del Gobierno y de la comisión, la diferencia no pasaria de 30 á 40 millones; desembolso contrabalaceado tal vez con el mayor valor á que pudiera verificarse el nuevo empréstito. De aqui se colige que el Gobierno ni aun en este punto vacila ni altera su primitivo plan, cuyo verdadero espíritu era el ahorro en los intereses; sino que son las decisiones del Estamento, junto con el efecto producido por un concurso de varias causas, las que inclinan al ministro de Hacienda á ceder en esta parte.

»El tercer punto, que es la conversion de la deuda en títulos nuevos, es utilísimo en cualquier hipótesis; y así, el Gobierno, lejos de separarse de su proposición, insiste en ella. Es un excelente principio en administracion refundir todos los diversos créditos en uno solo de una sola especie; y ademas de serlo tambien considerado políticamente. Bajo el último aspecto se compromete mas á todos los tenedores de deuda extranjera en sostener el trono de Doña ISABEL II, y el actual sistema de España. Se les atrae é interesa, pues teniendo por prenda de su débito solamente títulos nuevos, tiene que temer mucho mas de una mudanza, que si conservasen los antiguos: como principio de administracion; quién duda su ventaja?

»Ahora por las diversas clases de deudas habria que pagar intereses en diferentes épocas, v. g., en Abril, en Julio, en Octubre, en Noviembre y en Enero: ¿qué se yo?

»Hecha la conversion se uniformarán mas los semestres, y se simplificarán infinito las operaciones, se ahorrarán gastos y la cuenta y razon no será tan embarazosa. El Gobierno sobre esto ya ha manifestado su opinion: conviene mucho convertir las deudas en una sola ó en dos; operacion que á su juicio no costará tanto como ha creído la minoría de la comisión; pero aun cuando así fuese siempre producía muchas ventajas.

»Respecto á la 4.^a base, que es la relativa á los medio que necesita ahora el Gobierno, pende enteramente de lo que resuelva el Estamento; y claro es que no se ha apartado de lo que ha propuesto: será mas ó menos la cantidad que se requiera, segun la marcha que se siga en este tercer artículo del proyecto de ley.

»Por lo tanto no ha variado el Gobierno, como ha pretendido el señor preopinante, en los puntos principales ó bases del proyecto; solo sí en el segundo, por lo mismo que ha resuelto el Estamento respecto al empréstito de Guebbard, ya por lo que ha pasado en las plazas extranjeras al tener conocimiento del proyecto, y especialmente por temor de lo que amagaba.

»Voy ahora á lo que se dice de falta de prevision en el Gobierno en cuanto á la baja que han experimentado los fondos españoles en el extranjero. Dicese ¿por qué no previó el Ministro de Hacienda lo que cualquiera podia haber previsto? El Ministro de Hacienda previó muy bien que su proyecto produciria gran baja en la bolsa de Paris; pero no creyó que así fuese lo mismo en la de Londres. No lo creyó, porque sabia que la bolsa de Londres no estaba interesada en la deuda de 23 acá, sino solo en la de Cortes. Esta se hallaba entre 30 ó 40 por 100, y solo en los últimos dias por operaciones de banca ha subido á 50 por 100. ¿Cómo era posible juzgar que produjese el proyecto el mismo efecto en estos fondos que en los que circulaban por Francia? Y en verdad en el curso no lo ha producido, solo sí en el deseo de tener mas de lo que parecia probable. Hace un año que los tenedores de bonos de Cortes se hubieran dado por muy satisfechos con que se les diesen los dos quintos de su valor; pero así que tuvieron esperanzas de que se reunirían las Cortes, y vieron que realmente se reunían, entraron en mayores pretensiones. No ha muchos meses que ellos mismos se contentaban en que se les pagase la mitad ó menos de la mitad, y ahora ya no solo reclaman esto, sino que viendo se les iguala á la deuda con Francia, dicen que puesto que esta ha cobrado intereses estos diez años, se les debe á ellos indemnizar, y capitalizar por lo menos una parte de los que devengan. Y no hay duda en que tendríamos que hacerlo, quedando sola la mitad del capital de deuda activa, si queremos que se nos abra la bolsa ó mercado de Londres. No era pues posible prever que hombres que no ha mucho se mostraban muy contentos con que se les abonase menos que ahora, hayan tenido reuniones, é interesado en ellas á un Gobierno, quien ha dirigido reclamaciones formales; motivo por el que el Ministro de Hacienda cree debe modificarse el art. 3.^o; porque si hubiese que añadir al capital activo parte de los intereses caidos de Cortes, no seria tanta la utilidad de dividir toda la deuda, mitad en activa, mitad en pasiva.

»El ministerio ha sostenido siempre que el pago convenia hacerle: porque el principio y elemento del crédito es el pago. Esto no solo es exacto en España; lo es en Francia, en Inglaterra; lo es en todas las naciones, y en todos los tiempos, en los modernos como en los antiguos, en cuyos Estados aunque no se conociesen los empréstitos á la manera de la época presente, no por eso recomendaban *fides*, aquella *fides*, alma del crédito, y que para mantenerla ya dice Ciceron que no hay otro medio, *mihi... solutio rerum creditarum*.

»Sobre el argumento de la deuda interior, repito lo que he dicho en otra ocasion, es el mas fuerte; pero este no es argumento contra el proyecto del Gobierno, lo es contra el de la mayoría de la comisión y contra la minoría. Contra esta, porque si bien no reconoce la deuda de Francia, es porque no la considera tal, y reconoce sí toda la de las Cortes.

»Reconocida la última, es seguro que segun la comisión se paga toda, y no parte; luego mediará la misma desigualdad en dicho caso entre ella y la deuda interior, pagando la primera en su totalidad, y la última en la forma que se indica. La injusticia, pues, quedará en pie.

»El Sr. marques de Montevirgen ha defendido y con razon al Gobierno de la acusacion de bancarota, hecha por algunos señores, y esto en cierto modo le sirve al Gobierno de consuelo; pues efectivamente el Gobierno no ha tratado de tal bancarota, y nó la hay cuando se dice reconozco las deudas, y pagaré de este ó del otro modo. Pero no ha andado tan exacto el mismo señor Procurador al hablar de los bonos de Cortes. Estos empezaron á subir solo desde que hubo esperanzas de ver reformas en España, y mas especialmente así que se supo la reunion de las Cortes; y era natural que así sucediese. Subieron desde el momento en que se declararon los derechos de ISABEL II, y se aumentó mas su valor así que se convocaron las Cortes, llegando cuando se reunieron estas al 50 por 100. Es bien sabida la historia pública de estas rentas, y aun si se quiere, la secreta: de modo que al curso natural de subida se añadió otro forzado.

»Ha dicho S. S. que el Gobierno anterior á pesar de su escandalosísima bancarota de 1823, que lo fue y verdadera, encontró al fin dinero, y aun hizo subir sus valores hasta un 80 por 100. Tambien hay inexactitud en esto. El Gobierno anterior no encontró dinero en ninguna parte por bastante tiempo, y aun el mismo empréstito de Guebbard no pudo tener entrada en la bolsa de Paris en mas de un año.

»Dicho Gobierno, ademas de pagar sus intereses con puntualidad, tuvo que hacer infinitos sacrificios, aun en los tiempos en que parecia mas asentado, y en medio de una paz profunda para hacer subir á duras penas sus rentas; y no todas, sino solo una, que fue esa de Guebbard, llegó á los 80 por ciento, ¿y por qué llegó á ese valor? Porque ademas de tener un 5 por ciento de interes, era reembolsable; de suerte, que gozaba del beneficio del interes y del cebo del reembolso completo del capital. Con todo, aun esta misma renta iba siempre detras de todas las otras Naciones, incluidas las de Nápoles. ¿Y por qué eso? Porque nunca el Gobierno español pudo borrar el efecto de la bancarota, ni aun en medio de su mayor auge.

»Ademas, la subida de los fondos era general y contribuian á ello muchas causas; como la larga paz de Europa; la abundancia de capitales; la dificultad de emplearlos; la manía, por decirlo así, de especular en este género de operaciones, y otras varias. Así fue que los fondos franceses é ingleses pasaron de la par, y como en ellos ya no habia tanto atractivo ni ganancia, reflujo en utilidad de los demas tan alto precio, pues era preciso que los que querian ganar mas de un 5 por 100 empleasen sus capitales en otros fondos. Pero siempre los que menos garantías les ofrecieron fueron los españoles; por lo cual se vió que estos perteneciendo á una nacion mas poderosa que otras muchas, iban siempre á la zaga de otras mas pequeñas y menos importantes. Concluyo, pues, con decir que el Gobierno no ha alterado lo sustancial de su plan ni de sus principios, y que la alteracion de la tercera base es debida, no á mudanza de su dictámen, sino á lo que resulta de la decision de ayer del Estamento, y á las incidencias á que ha dado lugar el informe de la mayoría de la comisión; por lo que ahora pienso es necesario arrimarnos en este artículo á la minoría, ó modificarle.

El Sr. marques de Montevirgen. »Para deshacer una equivocacion debo decir que yo no he querido hacer una inculpacion al ministerio respecto á imprevision; antes al contrario he dicho que no se le ocultaba lo que los demas sabian. Tampoco he dicho que el Gobierno anterior adquirió un crédito verdadero, sino ficticio, con el que á fuerza de sacrificios hizo subir sus fondos á un 80 por 100.

El Sr. Secretario Trueba manifestó que no habiendo quien tuviese la palabra en pró, iba á hablarse en contra.

El Sr. Caballero. »Al levantarme para impugnar el artículo, no se crea que voy á propender á contradecir lo indicado por varios señores preopinantes, es decir, que se aproxime mas el artículo á lo que propone la minoría de la comisión; al contrario, creo que el cambio deba ser lo segundo que se hiciese. Pero quiero llamar la atencion del Estamento sobre la desigualdad con que se considera la deuda de las Cortes respecto á la llamada Real, porque sin embargo de que el Estamento al aprobar el art. 1.^o del proyecto del Gobierno ha comprendido bajo una part da todas las deudas contraidas antes y despues del año 23, parece que no ha tratado de desentenderse nunca de las razones de justicia que hay para preferirse una á otra. Y no solo hay razones de justicia que militan mas á favor de la deuda de Cortes, sino tambien de política y de conveniencia pública. Tratándose ahora pues del modo de verificar el pago de intereses y de igualar toda la deuda, creo no hay perfecta equidad en ello. La diferencia se hace resaltar todavía mas al considerar que los tenedores de la deuda de las Cortes han estado sin percibir ningun interes por espacio de once años, al paso que los de honos reales no solo han estado cobrando los intereses, sino reembolsando el capital. Por lo tanto, ahora se les da una ventaja y preferencia injusta, y para evitarlo yo desearia se estableciese alguna diferencia en ellos. El mismo Gobierno en su proyecto la ha establecido en el art. 1.^o, pues dice al hablar de las deudas "tanto anteriores como posteriores al año 1823." ¿Qué quiere decir esto? Que el Gobierno fija en el año 1823 una línea de division que reconoce ser justa; con poner simplemente "son deudas del Estado todas las contraidas por el Gobierno" expresaba lo mismo, y no hacia la distincion que yo reclamo. Así pues yo creo que debe dárseles alguna ventaja que compense las pérdidas sufridas, como seria, por ejemplo, capitalizar los intereses, ú otra cosa equivalente.

»Añadiré dos palabras sobre lo expuesto, tanto por el Sr. Secretario de Hacienda, como por el Sr. Someruelos, para inclinar los ánimos á que se apruebe mas el dictámen de la minoría que el del proyecto del Gobierno. El principal argumento de S. S. es que por la pequeña variacion que ha hecho el Estamento desaprobando el empréstito de Guebbard, se encuentra el Gobierno no mas descargado, y puede atender mejor al pago de intereses. Convento en ello, aunque creo que será pequeño el desahogo; pero veo que se quiere dar esta ventaja á los extranjeros sin aplicarla, como era mas natural, á los acreedores nacionales. ¿Por qué, pues, al momento que se da esta pequeña ventaja, se ha de aplicar á los extranjeros, y nó á los pobres tenedores de deudas nacionales, que tan abandonadas estan? Ademas, yo creo que la ventaja de descartar 36 ó 40 millones es muy pequeña respecto de la totalidad de la deuda extranjera; pues unida la de las Cortes á la del Gobierno que las sucedió, siempre subirá á mas de 3,600 millones de reales. Pero sin embargo, por pequeño que sea, creo justo se aplique con preferencia á los nacionales ó á los tenedores de los bonos de Cortes por lo menos. Por tanto, soy de parecer

cer que se varíe el artículo que se discute en términos que se haga la debida distinción entre la deuda anterior y posterior al año 1823, y se interese en cláusula favorable á los tenedores de bonos de Cortés.

El Sr. Crespo Tejada: «Observo que venimos todos á parar en un punto principal, cual es el saber si tendremos ó no tendremos crédito. El proyecto que se discute, y se presentó por el Gobierno, causó ya un efecto extraordinario en nuestro crédito en el extranjero; y estoy persuadido de que no volveremos á recobrarle del todo sino después que hayamos reconocido toda la deuda extranjera, y pagado sus intereses; porque con solo reconocerla y pagar la mitad, no creo que bastará hasta después de muchos años.

«Está falta de restablecimiento del crédito nos puede perjudicar mucho, y por eso siempre insistiré en que á toda costa y ante todas cosas procuremos restablecerlo. Efectivamente, ahora necesitamos 400 millones de reales, y en esta operacion nos puede perjudicar considerablemente el no tener consolidado nuestro crédito en el extranjero. Supongamos que reconocida la deuda y atendido el pago de intereses, le podremos contraer á un 5 por 100; y así tenemos que intereses y capital no pasarán de 500 á 600 millones de reales, y los réditos anuales no subirán sino de 25 á 30 millones. Mas en su amortizacion no gastaremos sino unos 30 años, y ya se conoce la ventaja que habrá en que se pague todo lo menos posible y por el menor tiempo que se pueda. Pero si no reconocemos la deuda total, ó ya reconocida como está no pagamos sus intereses, ese mismo empréstito no se podrá contratar tal vez ni al 10 y 12 por 100 de pérdida ó mucho mas. Con intereses y comisiones y demas el capital subirá á 1200 ó 1400 millones de reales, los pagos de réditos anuales ascenderán á 50 ó 60 millones anuales, y la amortizacion durará 60 ó 70 años; de suerte, que casi vendrá á pagar la Nacion un doble, ó mas bien un triple de este modo que del otro. Esta sola consideracion basta para convencer al Estamento de la necesidad de restablecer por todos los medios posibles el crédito en el extranjero; lo cual no puede hacerse sin que se acuda al pago de los intereses de la deuda reconocida. Por esto es por lo que siempre he insistido en el dictámen de la minoría de la comision, y en que se dé el mayor aumento posible á lo que se señala para pago de dichos intereses.

«Lo mismo que digo respecto á la deuda exterior, repito respecto á la interior. El día que el Gobierno tenga á bien proponernos el reconocimiento de ella, y su conversion en una sola clase, igualmente que se propone respecto de la exterior, aquel día nuestros fondos subirán, y podremos hallar dinero á menos premio. Es preciso que se reduzca toda esa multitud de denominaciones á una sola deuda para que desaparezca tanta morralla, que así puede llamarse el papel moneda de algunas clases, y solo tengamos que acudir al pago de unos intereses y á la amortizacion de una sola clase de deuda. Esto es tanto mas necesario, y con ello tan seguro el aumento de nuestro crédito, que en el día lo hemos palpado: solo el anuncio de que se reconocia la deuda extranjera, y de que se trataba de pagar los intereses, ha hecho subir nuestros fondos en la bolsa de Madrid un 1½ ó un 2 por 100. Júzguese pues si no sucederá lo mismo cuando se trate de hacerlo así con la interior.»

El orador hizo otras varias observaciones, repitiendo las anteriores, é insistiendo en que se aprobase el artículo que sobre el asunto proponia la minoría de la comision.

El Sr. Polo y Monge: «Confieso francamente que yo encuentro contradicciones muy manifiestas entre lo que se ha dicho anteriormente cuando se ha tratado del reconocimiento del empréstito de Guebhard, y lo que ahora se nos anuncia por el Gobierno. Entonces se dijo que ascenderia á poco mas de cinco millones el importe del reconocimiento ó no reconocimiento de aquel; y ahora se nos viene diciendo que por haber separado este empréstito, se ha de cargar á la Nacion con la enorme suma de los intereses de los demas. Bajo de este aspecto, considerando yo el artículo propuesto por el Gobierno como un término medio entre dos extremos, le encuentro justo y acomodado al estado actual de las cosas; y añado que es el mas conveniente á los intereses y situacion de la Nacion. ¿Está acaso esta en aptitud de pagar esa enorme suma de intereses en su totalidad? Es bien seguro que no: pues solo los de la deuda extranjera ascenderán á 200 millones de reales, sin contar con los intereses devengados y no satisfechos de los bonos de Cortés; sin contar con los de la deuda interior, tan sagrada como aquella, y sin contar con las indemnizaciones de los compradores de bienes nacionales; indemnizaciones de que un gobierno justo no debe desentenderse.»

«En la suposicion, pues, de que es imposible satisfacer todo ese cúmulo de intereses, se hace indispensable establecer una escala fija de los que merecen la preferencia. En esta escala deben figurar, primero los gastos perentorios del estado; segundo los intereses de la deuda interior, y tercero, los intereses de la deuda extranjera reducidos á su mitad, si se puede, ó á menos. Se dice que esto será una bancarrota que nos privaria de crédito en las demas naciones; pero en mi concepto no hay tal bancarrota, porque ¿qué viene á ser esta? El efecto de una quiebra en que se suspende el giro sin pagar las deudas. Aquí no se trata mas que de la suspension de una parte de los intereses de una deuda que se ha reconocido, y no es lo mismo lo uno que lo otro. A mi entender no puede darse un paso mas acertado.

«La Nacion puede entre tanto mejorar su situacion. El Sr. marques de Torremejía indicó con mucha oportunidad el otro día que todas estas obligaciones habian sido contraidas cuando las Américas formaban parte de la Nacion; que habian servido para cubrir los gastos en uno y otro hemisferio, y que así como entonces los intereses y beneficios fueron comunes, si llegase el caso en lo sucesivo de arreglar las recíprocas relaciones, deberia tenerse presente esta enorme carga de la España. Convento con S. S.

«Se habla de que con las reformas, con mejoras que deberán hacerse, podrá atenderse á estas obligaciones; pero yo creo que deberemos darnos por contentos si con ellas cubrimos las corrientes, si pagamos los intereses de la deu-

da interior y la mitad que aquí se propone de la deuda extranjera.

«Los ingresos de las contribuciones actuales no alcanzan á cubrir las dos terceras partes de los gastos; y si por otro lado consideramos los borrascosas que son las memorias de los tronos, las opiniones encontradas existentes, y que no nos es dado desconocer, la necesidad de restablecer y de sostener la paz, deduciremos precisamente que no deberemos distraer los fondos con que podemos contar, al pago de todos los intereses de la deuda extranjera, puesto que tendremos que mantener un ejército numeroso.

«Por todo lo expuesto me parece que si no queremos ir de empréstito en empréstito arruinándonos cada día mas, debemos aprobar este tercer artículo cual el Gobierno lo ha propuesto.»

El Sr. García Carrasco: «Sancionado ya el reconocimiento de la deuda extranjera, el dictámen de la comision ha quedado nulo y de ningun efecto. Por consecuencia los individuos que le firmamos tendremos que manifestar nuestra opinion particular, procurando aproximarnos, bien sea al proyecto de ley presentado por el Gobierno, ó al dictámen de la minoría, segun se crea que tienen mas ó menos analogia con los principios sentados anteriormente.

«Los mios han sido siempre los de considerar impracticable el proyecto de ley del Gobierno, y esta es la razon que tengo para oponerme á su art. 3.º Segun lo que proponia la mayoría de la comision, que era reconocer la totalidad de los empréstitos de las Cortés, y no reconocer los hechos desde el año de 23 hasta el día, hubiéramos tenido ocasion de negociar con ventaja un empréstito en la bolsa de Londres; pero se sabe que no se permitirá en ella la circulacion ó negociacion de fondos españoles, mientras no se reconozcan en su totalidad los empréstitos de Cortés. Tenemos, pues, una imposibilidad absoluta, aprobado el proyecto del Gobierno, de negociar allí cantidad alguna; y solo habrá esperanza de hacerlo en la plaza de París: pues aun en esta misma es bien sabido que sería imposible negociar ni un franco, mientras no se hiciese una mejora en el proyecto de ley del Gobierno.

«Por todas estas razones me aproximo mas al proyecto de la minoría que al del Gobierno; pero creo que podría encontrarse entre ambos un término medio, cual sería el de reconocer los empréstitos de Cortés en su totalidad, aplicando solo á los demas la reduccion que propone el Gobierno en deuda activa y pasiva. Francamente, señores, es mas decoroso para nosotros, y mas justo por el origen que tienen estos empréstitos, el que se les dé alguna preferencia á los demas. En este caso tendríamos medios en Londres y en París para obtener con ventaja el numerario que necesita el Gobierno para salir de los apuros. Así, pues, en el caso de haber resuelto el Estamento lo que haya tenido por conveniente, haré una adición á este artículo en los términos que dejo expresados; y si se desaprueba, mi opinion se unirá á la del dictámen de la minoría de la comision, con preferencia al proyecto del Gobierno.»

Se declaró el asunto suficientemente discutido.

El Sr. conde de Torneo: «Me parece que segun la variedad de opiniones que se han manifestado sobre este artículo, sería necesario que sufriera alguna alteracion, y podria hacerse con él lo mismo que con el 2.º, que habiéndose pasado ayer á la comision despues de una larga discusion, ha sido hoy aprobado desde luego. Así, pues, si el Estamento no tiene inconveniente, me parece que podia acordar que el art. 3.º y los demas que se derivan de él pasasen todos á la comision.

El Sr. Presidente: «Despues de votarse el artículo, no dudo que algun Sr. Procurador hará esta proposicion, y el Estamento resolverá en su vista.»

Habiéndose procedido á la votacion del artículo, se pidió y acordó que fuese nominal, resultó de ella quedar desaprobado por 58 votos contra 44, habiéndose abstenido de votar los Sres. Belda, Gonzalez (D. Antonio), Martel, Palarea, Trueba, Melendez, conde de Hust, y Butron.

Los señores que aprobaron fueron los siguientes: Rodriguez Paterna, Rodriguez Vera, Abargues, Lopez, Osa, Vicedo, Carrasco, Chacon, Pácor Canovas, Clarós, Marin, Llano Chavarrí, Torrens y Miralda, Atocha, Ulloa, Cuevas, Tosquella, Alcalá Zamora, Lopez Pedrazas, conde de las Navas, Belmonte, Caballero, Cezar, Cano Manuel (hijo), Toledo, Pizarro, Heredia, Santa Fé, Aranda, Diez Gonzalez, Fernandez Blanco, Mantilla, marques de Montevirgen, Calderon, Dominguez, Iasanta, Puga, Montenegro, Cáceres, Onís, Villalaz, Maza, Ortiz de Velasco, Polo y Monge.

Los señores que le desaprobaron fueron los siguientes: Otazu, Cano Manuel (padre), S. Pons, Puig, La Riva, Riva Herrera, García Carrasco, Domecq, Miguel Polo, Medrano, marques de Montenuovo, Coton y Zúñiga, Vazquez Moscoso, Serrano (D. Gines), Viñals, Bonel, Hubert, Martinez de la Rosa, marques de Falces, Fleix, Ciscar, Ruiz de Bucesta, marques de Someruelos, Vega y Rio, Fontagud Gargollo, Paez Jaramillo, Carrillo de Albornoz, Rodas, marques de Espinarco, Ezpeleta, marques de Montesa, Alvarez Pestaña, Marques de Valladares, Acevedo, Navia Osorio, conde de Torneo, Orense, Redondo, Cuesta, Cosío, Agreda, Gonzalez Perez, Morales, Campillo, De Pedro, Anaya, Crespo Tejada, Ochoa, conde de Almodovar, Carrion, Subercase, conde de Adanero, Aguirre Solarte, Romarate, Garay, Laborda, marques de S. Simon, y Ayala.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. conde de las Navas. «Pido que pasen á la comision los artículos del proyecto desde el 3.º inclusive hasta el 11 exclusive, por ser todos ellos derivaciones de aquel.»

Despues de haberse leído dichos artículos tomó el Estamento en consideracion esta proposicion, y fue aprobada.

El Sr. Presidente: «En virtud de la proposicion que acaba de aprobarse pasarán los artículos que comprende á la comision de Hacienda; y con el objeto de que esta tenga tiempo suficiente para redactarlos de nuevo, se reunirá el Estamento pasado mañana á las diez á fin de continuar esta discusion. Ademas se reunirá con el objeto de tener una sesion secreta. Ciérrase la sesion.»

Se levantó á las tres.